

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.5231

CONSIDERANDO:

Que resulta ineludible contar con un ámbito donde los candidatos y candidatas de los distintos partidos políticos canalicen las propuestas para y en beneficio de la ciudad y del desarrollo de sus propias actividades; por lo que, el debate político es un espacio a la contribución de un espacio de descubrimiento y fundamentación intersubjetiva de un nuevo imaginario formativo que se lleva a cabo a través de un trabajo en conjunto.

Que el debate es un bien público y constituye un elemento esencial para la calidad democrática.

Que en el año 2015 se desarrolló por primera vez en nuestro país un debate público entre los candidatos a presidente de la Nación organizado por la sociedad civil. Trayendo aparejada la sanción de la ley N° 27.337, en el año 2016, estableciendo su obligatoriedad.

Que son muchas las ciudades de nuestro país que implementaron ordenanzas como la que se propone, a saber: Ciudad de Córdoba (Pcia. Córdoba), ciudad de Resistencia (Pcia. Chaco), C.A.B.A., ciudad de Olavarría (Pcia. Bs. As.), ciudad de Sastre y Ortiz (Pcia. De Santa Fe), ciudad de Salta (Pcia. Salta), entre otras.

Que la ciudadanía debe tener la posibilidad de escuchar las propuestas y las posturas que tienen los distintos candidatos y candidatas sobre todos los temas de interés.

Que es necesario incentivar el protagonismo y participación de la sociedad toda desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades.

Que el objetivo es brindar un marco democrático que permita dar a conocer las plataformas de los partidos o frentes políticos ante cada elección a Intendente o concejal, legitimando nuestra democracia y dando un salto cualitativo en la calidad de la misma.

Que el presente proyecto fue trabajado en conjunto con el Círculo de la Prensa de Rafaela, institución fundada el 10 de junio de 1940.

Que dicha institución viene realizando debates de candidatos desde hace 20 años en distintos lugares de la ciudad y con el acompañamiento de otras instituciones afines, en los comicios PASO y Generales locales, respectivamente. Estas iniciativas, muy valoradas por la ciudadanía, tienen como objetivo afianzar el sistema democrático, impulsando desde el Círculo, los debates francos y abiertos entre aquellas personas que



Abog. NICOLAS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

aspiran ocupar distintos cargos públicos en la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Establézcase la obligatoriedad, en la ciudad de Rafaela, de llevar a cabo debates preelectorales públicos entre los candidatos y candidatas a Intendente y a Concejales que ocupen el primer y segundo lugar de la nómina, oficializados por la Junta Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.º) Objetivos. Su finalidad es dar a conocer ante el electorado y la ciudadanía toda, los programas de gobierno y de índole legislativo de los partidos, frentes o agrupaciones políticas.

Art. 3.º) Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno y Modernización o la que la reemplace en el futuro.

Art. 4.º) Mesa coordinadora. Créase en el ámbito de la Secretaria de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de Rafaela, la Mesa coordinadora de debates electorales, conformada por cuatro (4) representantes del Círculo de la Prensa de Rafaela, más un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un (1) representante por Bloque político del Concejo Municipal.

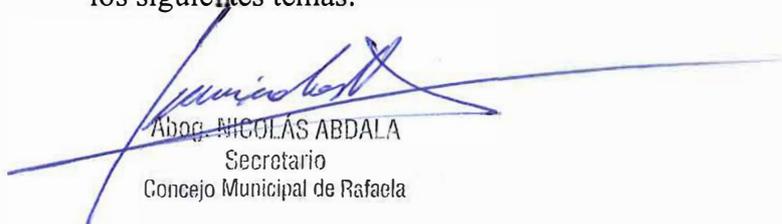
Art. 5.º) Funciones. Dicha Mesa tendrá a cargo la organización, coordinación y realización del debate de candidatos y candidatas, debiendo dictar reglamentaciones a tales efectos. Para ello deberá:

- Convocar a quienes estén obligados a participar del debate.
- Establecer las fechas de los debates en coordinación y convenio con los candidatos y candidatas.
- Establecer las temáticas de los debates.
- Establecer la organización del evento y los tiempos disponibles para la exposición y debate.
- Garantizar la emisión y grabación del debate.

Art. 6.º) Convocatoria. La autoridad de aplicación convocará a quienes estén obligados a participar del debate en los cinco (5) días hábiles posteriores a su proclamación como candidatos y candidatas.

Art. 7.º) Fechas. Las fechas de los debates serán establecidas por la Mesa coordinadora, en acuerdo con los candidatos y candidatas y deberá contar con una anticipación mínima de siete (7) días a la fecha del acto electoral. Los debates de candidatos a Intendente y Concejales no podrán ser realizados el mismo día y serán sólo para instancias de elecciones generales.

Art. 8.º) Temáticas. Los debates deberán organizarse aludiendo, en segmentos separados, a los siguientes temas:



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

- Educación y Cultura
- Empleo
- Seguridad
- Planeamiento urbano / Tránsito
- Producción
- Ambiente

La autoridad de aplicación podrá incluir nuevos temas de considerarlo necesario, sin excluir los mencionados.

Art. 9.º) Debate de candidatos y candidatas a Intendente. El tiempo de debate será organizado de tal manera que los candidatos y candidatas dispongan de un espacio inicial para la presentación global de su propuesta, de un espacio posterior para referirse, por turnos, a los temas enumerados en el Artículo N°8, de un espacio para intercambio de preguntas y repreguntas directas entre los mismos y una conclusión o cierre final.

Art. 10.º) Debate de candidatos y candidatas a Concejal. El tiempo de debate será organizado de tal manera que los candidatos y candidatas dispongan de un espacio inicial para la presentación global de su propuesta, de un espacio posterior para referirse, por turnos, a los temas enumerados en el artículo N°8, de un espacio para intercambio de preguntas y repreguntas directas entre los mismos y una conclusión o cierre final.

Art. 11.º) Emisión del debate. La emisión audiovisual será de libre acceso para los medios que lo requieran, previa solicitud a la autoridad de aplicación, quien dispondrá de los espacios y métodos de difusión, garantizando el mayor alcance y difusión posible. La Mesa coordinadora, además, deberá garantizar la grabación de los debates. Lo dispuesto en el presente artículo deberá replicarse en las redes y medios oficiales constituidos para tal fin.

Art. 12.º) Conducción del debate. Los debates serán coordinados por dos (2) estudiantes - respetando la paridad de género- de carreras afines como Licenciatura en Comunicación Social, Licenciatura o Tecnicatura en Periodismo, Profesorado y/o Licenciatura en Historia; Licenciatura en Ciencias Políticas, etc., a propuesta de la autoridad de aplicación y un/a (1) periodista de probada trayectoria.

Art. 13.º) Reglamento. La Mesa coordinadora deberá establecer y presentar un reglamento con las directivas concretas para cada debate, atendiendo a los puntos abordados en la presente ordenanza, el cual deberá oficializarse con un mínimo de anticipación de quince (15) días antes de la fecha estipulada para la realización del evento.

Art. 14.º) Presupuesto. Para la ejecución de la presente ordenanza, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal, a la creación presupuestaria y la dotación de los recursos necesarios para la ejecución de lo aquí expuesto. Los costos a cubrirse serán únicamente para solventar gastos tecnológicos y técnicos, previa evaluación de al menos tres (3) presupuestos.



Adog. NICOLÁS ABUJALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 15.º) Sanción. Aquellos candidatos y candidatas que, por imperio de lo dispuesto en la presente, no se presenten al debate, sin debida justificación, serán mencionados durante el transcurso del mismo y el espacio físico que tendrían asignado, permanecerá vacío junto al resto de los participantes a fin de denotar su ausencia.

Art. 16.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los tres días del
mes de octubre del año dos mil
veinticuatro _____



Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. **LISANDRO MÁRSICO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela